

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE
SAN ANDRÉS**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular el Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, **la Fundación Universidad de San Andrés**, en adelante denominada “UdeSA”, con domicilio en Riobamba N° 1276, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su rector, Lucas S. GROSMAN y por su director de desarrollo, Ernesto M. SAN GIL, y en conjunto denominados las “Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 2012 se suscribió el “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de San Andrés”, con el objeto de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de programas y actividades de investigación que sean de interés mutuo.

Que, en dicha oportunidad se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial,



Estu
1

Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que en dicho Plan Estratégico se concluye que los desafíos allí planteados solo podrán ser afrontados si los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Fiscal son provistos de una capacitación permanente e integral que acompañe los procesos de cambios institucionales (Eje 4). Y que, en este sentido, la formación de nuestros agentes constituye un objetivo esencial.

Que, por ello, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, por su parte, UdeSA, a través del Departamento de Derecho, posee en su oferta de estudios la “Diplomatura en Evidencia y Litigación Penal”, la cual tiene por objetivo introducir a los estudiantes a la filosofía, lógica y práctica de los procesos adversariales de litigación.

Que el programa de dicha diplomatura está dirigido a empleados/as y funcionarios/as judiciales, fiscales, defensores/as penales y abogados/as particulares que quieran adquirir conocimientos sobre distintas áreas del derecho probatorio, indispensables para una litigación penal de alto nivel.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la concesión por parte de la UdeSA de un descuento para los empleados y funcionarios del MPF CABA que se inscriban en la “Diplomatura en Evidencia y Litigación Penal”, para el período 2024.

El mencionado beneficio procederá conforme las siguientes especificaciones, aumentando el descuento cuanto mayor número de funcionarios y/o agentes se inscriban; a saber:

-Hasta cinco (5) inscripciones, se otorgará un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor total de los aranceles de la diplomatura;

-De seis (6) a diez (10) inscripciones, se otorgará un veinticinco por ciento (25%) de descuento sobre el valor total de los aranceles de la diplomatura;

-Más de diez (10) inscripciones, se otorgará un treinta por ciento (30%) de descuento sobre el valor total de los aranceles de la diplomatura.

El descuento al que se refiere esta cláusula no se aplicará a la matrícula de la diplomatura.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El MPF CABA se compromete a: a) conferirle a la diplomatura la mayor difusión posible en el ámbito del organismo, facilitando los contactos respectivos en orden a las aclaraciones que sean requeridas; b) facilitar las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran los alumnos de la diplomatura a los fines de su asistencia a clases y jornadas que UdeSA organice en el marco del dictado de la diplomatura objeto de la presente.

Por su parte, UdeSA se compromete a: a) dictar y regular íntegramente la “Diplomatura en Evidencia y Litigación Penal”; b) otorgar los descuentos establecidos en la cláusula antecedente a todos los funcionarios y/o agentes del MPF CABA que se inscriban en la misma.

CLAUSULA TERCERA - RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente Convenio Específico N° 2, se acuerda la designación de un (1) representante por cada una de

las Partes, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias. En este sentido, el MPF CABA designa a María Florencia Pardo, titular del Área de Capacitación (mpardo@fiscalias.gob.ar). Por su parte, UdeSA designa a Ezequiel Malarino (emalarino@udesa.edu.ar). Asimismo, las Partes se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La diplomatura objeto del presente convenio se dictará a partir del mes de abril del año en curso, todos los días jueves de 17 a 20 horas, bajo la modalidad de cursada presencial en la sede de UdeSA, sita en Riobamba N° 1276, Ciudad de Buenos Aires, concluyendo en el mes de noviembre de 2024, con un total de sesenta (60) horas de cursada.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto las Partes acuerdan que podrán dar a publicidad el presente convenio específico a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente, deberán dejar constancia de la participación de las Partes y constará que las mismas se originan a partir del mismo.

La simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las Partes, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SEXTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente Convenio Específico N° 2 no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte

pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: Las Partes convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

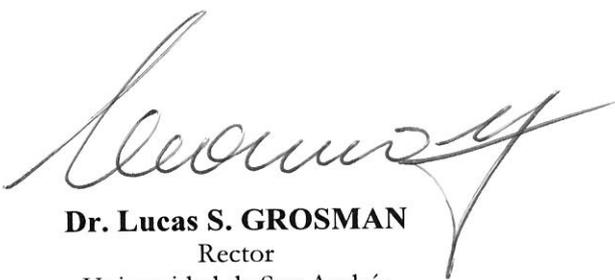
CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN: El presente Convenio Específico N° 2 tendrá vigencia por el plazo de duración de la diplomatura, cuya edición comienza en el mes de abril y concluye en el mes de noviembre, ambos del corriente año. Las Partes podrán revisar los términos del presente y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, las Partes constituyen los domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de las Partes modificara su domicilio, la misma deberá notificar a la otra Parte el nuevo domicilio, a través del mail institucional del representante designado en la Cláusula Tercera, y la modificación solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente, las Partes se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....08..... días del mes deMayo..... del año 2024.


Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Dr. Lucas S. GROSMAN
Rector
Universidad de San Andrés


Ernesto M. SAN GIL
Director de Desarrollo
Universidad de San Andrés